

Preguntas y Respuestas

Programa de Reserva de Praderas

Agosto 2003

P. ¿Qué es el Programa de Reserva de Praderas?

R. El Programa de Reserva de Praderas (GRP, por sus siglas en Inglés) es un programa voluntario que ayuda a los dueños y operadores de tierras a restaurar y proteger praderas, incluyendo pastizales y pastos, y ciertas otras tierras, mientras mantienen el área como área de pastoreo. El programa enfatiza soporte para operaciones de pastoreo, biodiversidad de flora y fauna, y praderas y tierras que contienen arbustos y vegetación bajo la mayor amenaza a ser convertidas. El programa se administra por el Servicio de Conservación de Recursos Naturales (NRCS, por sus siglas en Inglés) y la Agencia de Servicio a Fincas (FSA, por sus siglas en Inglés) de USDA en cooperación con el Servicio Forestal de USDA.

P. ¿Cuáles son las metas del programa?

R. Las metas del programa son ayudar a conservar y proteger dos millones de acres de praderas, pastizales, y pastos restaurados o mejorados a través de la compra de servidumbres, entrar en acuerdos de renta de largo plazo, y proveer ayuda técnica y financiera a participantes para que puedan restaurar las funciones y los valores de praderas y tierras con arbustos.

P. ¿Cuáles tierras son elegibles?

R. GRP es disponible en tierras privadas, incluyendo: 1) Praderas o tierras que

contienen vegetación o arbustos (incluyendo pastizales y pastos mejorados); y 2) praderas o tierras localizadas en un área que históricamente han sido dominadas por praderas, vegetación, y arbustos; y tiene el potencial de proveer hábitat para poblaciones de animales o plantas de valor ecológico significativo si la tierra se retiene en su uso actual o se restaura a su condición natural. Tierras accesorias pueden ser incluidas para permitir que la administración de un acuerdo de renta o servidumbre sea más eficaz.

P. ¿Hay un límite en el número de acres que un dueño de tierras puede inscribir en el programa?

R. No hay un límite máximo nacional en la cantidad de tierras que se pueden ofrecer para el programa. Sin embargo, hay un requerimiento mínimo establecido en la ley. Ofertas para inscripción deben contener por lo menos 40 acres contiguos, a menos que existan circunstancias especiales para aceptar una cantidad menor. Estas circunstancias especiales serán determinadas por el Conservacionista Estatal de NRCS.

P. ¿Quién puede participar en el programa?

R. Sólo dueños de tierras pueden solicitar servidumbres. Ambos dueños de tierras y operadores de las mismas pueden participar en acuerdos de renta y restauración. Operadores pueden participar

en acuerdos de renta solo cuando proveen evidencia de que ellos tendrán control de la propiedad por la duración del acuerdo, y que tendrán la concurrencia del dueño de tierras.

P. ¿ Podrá la provisión de Ingreso Bruto Ajustado de la Ley Agrícola 2002 impactar mi participación en GRP?

R. Sí. Si usted es un individuo o entidad que tiene un ingreso bruto ajustado de promedio que excede \$2.5 millones para los tres años de impuestos inmediatamente previos al año en que se apruebe el contrato, no será elegible para recibir beneficios o fondos del programa. Sin embargo, se hará una exención en casos donde 75 por ciento del ingreso bruto ajustado se derive de agricultura, ganadería, u operaciones forestales.

P. ¿Cuáles opciones de inscripción existen?

R. Las opciones de inscripción son: de 30 años o servidumbres permanentes; acuerdos de renta de 10, 15, 20, o 30 años; y acuerdos de restauración que pueden ser usados en conjunto con cualquier servidumbre o acuerdo de renta.

P. ¿Quién administra la servidumbre?

R. El “Commodity Credit Corporation” (CCC) administra la servidumbre, a menos que la Secretaria autorice una organización privada de conservación o designada al manejo de terreno, o una agencia Estatal para que administre o haga cumplir la servidumbre. Las provisiones para delegar la administración de una servidumbre a una tercera persona serán resumidas en un reglamento futuro.

P. ¿Cuáles son los requerimientos de GRP?

R. Todas las opciones de inscripción permiten:

- Prácticas comunes de pastoreo que mantienen la viabilidad de la pradera;
- Henificación, siega, o cosecha para la producción de semillas, sujeto a ciertas restricciones durante la nidada de los pájaros tal como sea determinado por NRCS; y
- Rehabilitación después de un fuego, y la construcción de cortafuegos y cercas.

Acuerdos de renta y servidumbres de GRP prohíben: 1) Producción de cosechas (que no sea heno) que requieran romper la superficie del suelo, al igual que arboles frutales y viñas; y 2) cualquier otra actividad que altere la superficie de la tierra, excepto las actividades de manejo de tierras apropiadas incluidas en un plan de conservación. Participantes serán requeridos a seguir el plan de conservación desarrollado por NRCS (o una tercera persona designada) y el participante a preservar la integridad de la pradera.

USDA usará un título de servidumbre estándar. Los dueños de tierra que participen en una opción de servidumbre acuerdan:

- Proveer un documento por escrito de consentimiento a la servidumbre de aquellos que tienen un interés de seguridad o cualquier interés creado en la tierra;
- Proveer evidencia de una título claro;
- Cumplir con las otras condiciones de la servidumbre; y
- Proveer acceso a NRCS o su representante, para administración y actividades de vigilancia de la servidumbre.

P. ¿La tierra inscrita en GRP será sujeta a conformidad de conservación y de “swampbuster”?

R. Sí, personas interesadas en participar en GRP deben cumplir con las provisiones y conformidad de swampbuster y de conservación.

P. ¿Cuándo se desarrolla un acuerdo de restauración?

R. Un acuerdo de restauración se desarrolla cuando las funciones y el valor de la pradera necesitan ser mejorados. NRCS, trabajando en conjunto con el distrito de conservación y el participante, determina si un acuerdo de restauración es una parte necesaria del acuerdo de renta o servidumbre.

P. ¿Cómo solicito para participar en el programa?

R. Para participar, personas interesadas someten una solicitud a su oficina local de NRCS o FSA en su Centro de Servicio local de USDA. Se aceptan solicitudes a cualquier momento.

P. ¿Cómo se determina el valor de un contrato o una servidumbre?

R. El valor de una servidumbre se determina por medio de una tasación profesional. Al dueño de tierras se le pagará el valor actual del mercado de su tierra, menos el valor de pastoreo. Para servidumbres de 30 años o servidumbres para el periodo máximo que se permita bajo las leyes Estatales y Tribales, el dueño de tierras recibirá el 30 por ciento del valor actual del mercado de la tierra, menos el valor de pastoreo de la tierra.

Para acuerdos de renta de 10, 15, 20 y 30 años, el participante recibe no más del 75 por ciento del valor de pastoreo en un pago anual para la duración del acuerdo. El valor de pastoreo se determinara basado en las tasas de renta locales prevalecientes.

Para Más Información

Si usted desea más información sobre GRP, favor de comunicarse con el Centro de Servicios del Departamento de Agricultura local, el cual se encuentra en la guía telefónica bajo U.S. Department of Agriculture, o con el distrito de conservación local. Además, hay información disponible en las siguientes páginas de Internet:

<http://www.nrcs.usda.gov/programs/farmbill/2002/>

y <http://www.fsa.usda.gov/dafp/GRP/default1.htm>.



Visitenos en el Internet:

<http://www.usda.gov/farmbill>

Nota: Este documento no tiene la intención de dar interpretaciones definitivas de la legislación agrícola. Por el contrario, son preliminares y pueden cambiar en la medida en que USDA desarrolle las políticas y procedimientos para la implementación. Favor de revisar la información periódicamente para mantenerse al día